



**POLÍTICA DE DERECHOS CIVILES  
Y  
PROCESO DE QUEJAS POR DISCRIMINACIÓN  
No. AD-01-23**

<b>POLÍTICA DE DERECHOS CIVILES Y PROCESO DE QUEJAS POR DISCRIMINACIÓN</b>			
Destinado para:	Miembros del Público	Fecha de Expedición:	3/30/2023
Asunto:	Política de Derechos Civiles y Proceso de Quejas por Discriminación	Sustituye:	N/A
		Vencimiento:	Cuando se anule
Expedido por:	División de Recursos Humanos	Autoridad:	Título VI de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. § 2000d et seq.; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. § 794 et seq.; Ley Contra la Discriminación por Edad de 1975, 42 U.S.C. § 6101 et seq.; Sección 13 de la Ley para el Control de Contaminación del Agua, sus enmiendas de 1972, 33 U.S.C. § 1251; Título 40, Código Federal de Reglamentos, Parte 7, § 7.10 et seq.; Título IX de Enmiendas a la Educación de 1972, 20 U.S.C. § 1681 et seq.; Título 40, Código Federal de Reglamentos, Parte 5, § 5.100 et seq.; Const. Cal., Art. 1, § 31; Código de Gobierno de California, § 11135 et seq.; 11139.8; Título 2, Código de Reglamentos de California, § 11140 et seq.; Términos y Condiciones Generales (GTC 4/2017), párrafo 10; y Manual de Contratos del Estado, Vol. 1 § 4.03 y Vol. 2, § 1403.3, 1508 .

Esta Directiva Administrativa (AD o directiva) establece los lineamientos para la Política de Derechos Civiles y el Proceso de Quejas por Discriminación del Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR o el Departamento). La siguiente directiva entrará en vigor inmediatamente.

Preguntas relacionadas con esta política deben dirigirse al (la) Oficial de Derechos Civiles del DPR al: (916) 445-3979 ó [EEOP@cdpr.ca.gov](mailto:EEOP@cdpr.ca.gov).

Usuarios de TTY/TDD/Speech to Speech pueden marcar el 711 para el California Relay Service.

## **DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA**

Es política del DPR el proveer acceso justo y equitativo a las prestaciones de un programa o actividad administrado por el DPR. El DPR no tolerará la discriminación contra cualquier persona(s) que quiera(n) participar, o recibir las prestaciones de, cualquier programa o actividad ofrecida o conducida por el DPR. Miembros del público que crean haber sido ilegalmente negados acceso total y equitativo a algún programa o actividad del DPR, pueden, bajo esta política, entablar una queja con el DPR. Esta política antidiscriminatoria también se aplica, al máximo grado autorizado por la ley, a entidades, incluyendo contratistas, subcontratistas, o becarios que el DPR utilice para proveer prestaciones y servicios a miembros del público.

## **DEFINICIONES**

Demandante: Individuo(s) u otra parte interesada entablando una queja de derechos civiles bajo esta política.

Discriminación: Negación ilegal de acceso justo y equitativo a un programa o actividad ofrecido(a), conducido(a) o administrado(a) por el DPR, al tratarse de una clase protegida.

Clase protegida: Una característica de una persona que no puede ser objeto de discriminación, incluyendo raza, nacionalidad de origen, identificación con un grupo étnico, linaje, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color, estado civil, información genética, condición médica, o discapacidad física o mental.

## **RESPONSABILIDAD**

El (La) director(a) del DPR tendrá autoridad y responsabilidad final para hacer cumplir esta política.

El (La) Oficial de Derechos Civiles del DPR, en representación del (la) director(a), coordinará la implementación de esta política dentro del DPR, El (La) Oficial de Derechos Civiles coordina esfuerzos para cumplimiento, y recibe preguntas concernientes a requerimientos antidiscriminatorios.

## **PROCEDIMIENTO DE QUEJAS**

Se puede entablar una queja de derechos civiles en contra del DPR u otras entidades afiliadas con el DPR; incluyendo contratistas, subcontratistas o becarios, los cuales sean utilizados por el DPR para proveer prestaciones y servicios a miembros del público.

### 1. Cronología para Entablar Una Queja

El (La) demandante debe entablar su queja dentro de tres años de la supuesta discriminación. Este límite de tres años puede ser extendido por el (la) Director(a) del DPR si el (la) demandante, a pesar de ejercer la diligencia razonable, no se enteró de los hechos pertinentes a la supuesta violación dentro de los tres años.

El DPR recomienda al (la) demandante que consulte a un abogado, para asegurarse de cumplir con los límites estatutarios necesarios para perseguir todos los remedios legales disponibles al(la) demandante más allá del proceso del DPR, y así encarar las quejas por discriminación.

### 2. Cómo Presentar Una Queja

Para iniciar una queja, el(la) demandante debe completar una [Forma Para Queja de Derechos Civiles del DPR](#), y enviarla al(la) Oficial de Derechos Civiles del DPR dentro del período de tiempo antes discutido. Todas las quejas deben enviarse por email o por correo al (la) Oficial de Derechos Civiles del DPR A: [EEOP@cdpr.ca.gov](mailto:EEOP@cdpr.ca.gov), o al 1001 I Street, MS 4B, Sacramento, CA 95814.

La queja debe proveer por escrito:

- a. La información de contacto actual del(la) demandante, incluyendo número telefónico y dirección, y si aplica, la información para contactar al(la) representante del(la) demandante.<sup>1</sup> El (La) demandante debe informar a el (la) Oficial de Derechos Civiles del DPR sobre cualquier cambio de esta información durante el proceso de revisión y hasta la resolución de la queja contra el DPR.
- b. La identidad del programa o actividad administrada por el DPR, la cual cometió el(los) supuesto(s) acto(s) u omisión(es) discriminatorio(s), ya sea el DPR, un contratista, un subcontratista o becario, y si es que el(la) demandante ha presentado su queja a alguna Agencia Estatal o Federal.
- c. Si es que el(la) demandante alega haber sufrido discriminación y/o represalias, y la clase protegida de la persona, grupo o gente sujeta(s) a la supuesta discriminación.
- d. Una detallada descripción del(los) acto(s) u omisión(es) que el(la) demandante cree que sea(n) discriminatorio(s).

### 3. Investigación

El(La) Oficial de Derechos Civiles del DPR, o quien sea designado, puede contactar al(la) demandante o su representante autorizado, para hacerle preguntas adicionales para recolectar todos los hechos necesarios para resolver la queja. El (La) Oficial de Derechos Civiles, o una persona dirigida por el (la) Oficial de Derechos Civiles, conducirá una pronta, neutral y completa investigación de los alegatos. El DPR no

---

<sup>1</sup> El DPR aceptará quejas anónimas, y las investigará al máximo grado posible. El entablar una queja anónima puede impedir la capacidad del DPR para recolectar los hechos necesarios para resolver la queja..

renuncia a ningún estatuto de limitaciones que sea aplicable, mientras trabaja con el (la) demandante para resolver la queja.

#### 4. Determinación

El (La) Oficial de Derechos Civiles revisará los hechos presentados y recolectados, y llegará a una determinación de los méritos de la queja, basado(a) en la preponderancia de la evidencia. El (La) Oficial de Derechos Civiles informará a el (la) demandante por escrito cuando el DPR haya determinado los méritos de la queja por discriminación, a menos que la información de contacto del(la) demandante no estaba disponible (por ejemplo, si fue una queja anónima, o la información no fue actualizada).

### **OTROS REMEDIOS**

En donde el (la) demandante haya presentado hechos que no parecen discriminatorios, bajo esta política, pero garantizan una revisión más a fondo, el (la) Oficial de Derechos Civiles, a su discreción, puede pasar la queja a otra parte del DPR para actuar en ésta. El (La) Oficial de Derechos Civiles informará a el (la) demandante, ya sea verbalmente o por escrito antes de hacer la transferencia de acción.

Este proceso de quejas no está planeado como prerrequisito para buscar asistencia judicial o de otra forma, ni es la intención el imposibilitar al(la) demandante cuando busque asistencia judicial o de otra clase.

También existen otros procedimientos para quejas. El Departamento de Derechos Civiles de California tiene un Proceso de Quejas para quejas por discriminación, las cuales incluyen programas financiados por el estado. [CRD | Departamento de Derechos Civiles \(ca.gov\)](#) Quejas por discriminación contra beneficiarios de fondos federales, tales como el DPR, también pueden entablarse con la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. Como entablar Una Queja Por Discriminación en Contra de U Beneficiario de Fondos de la EPA | US EPA

### **CONFIDENCIALIDAD**

El DPR se esfuerza en proteger la confidencialidad del (la) demandante y todos los participantes en el proceso de quejas por discriminación en el mayor grado posible, conforme a lo que autorice la ley. La naturaleza de este proceso no permite una confidencialidad absoluta. El (La) Oficial de Derechos Civiles puede revelar información conforme sea necesaria para resolver esta queja. Además, si en el transcurso de revisión e investigación de la queja, el DPR obtiene información que garantiza el inicio de una investigación de personal adicional, el DPR se reserva el derecho de hacerlo, y puede revelar información provista durante el proceso de queja al personal apropiado del DPR y partes externas, incluyendo a la Junta Estatal de Personal, la cual esté conectada con dicha investigación o proceso de personal

## **PROHIBIDAS LAS REPRESALIAS**

El DPR no tolerará las represalias en contra del el (la) demandante o participante en el proceso de queja. Cualquiera que piense haber sido sujeto (a) a represalias en violación a esta política, puede entablar una queja por represalias con el DPR, siguiendo el proceso ya descrito en esta política.

## **FORMATOS ALTERNATIVOS**

Si usted necesita este documento en un formato alternativo (por ejemplo: Braille, letra de tipo grande) o en otro lenguaje, o si tiene preguntas relacionadas con esta política, favor de [contactar a el \(la\) Oficial de Derechos Civiles del DPR por correo o por email a EEOP@cdpr.ca.gov](mailto:EEOP@cdpr.ca.gov).